UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 229 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 02 MAR 2020

Visto el Proveído N° 4515-2029-R, sobre proceso sancionador a infractores en el proceso de Admisión 2020-I, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley;

Que, el artículo 10° y 11° del Estatuto v. 2.0-2016 - UNSCH, establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se rige por el principio de autonomía universitaria, sin injerencia de interés que distorsiones en sus principios y fines en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, comprende los regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo, etc;

Que, el artículo IV del Títulos Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros, concordante con el Artículo 248° del citado TUO, que establece la potestad sancionadora administrativa, de todas las entidades, está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, tipicidad, razonabilidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in idem;

Que, se debe resaltar el Principio de Razonabilidad, previsto en el Artículo IV numeral 1.4 de la Ley N° 27444 que prescribe, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", este principio propiamente referido a las resoluciones que al resolver un asunto determinado debe mantener "la debida proporción entre los medios a emplearse y los fines público que debe tutelar a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 882-2019-UNSCH-R, de fecha 21 de agosto de 2020, se autorizó la realización del Concurso de Admisión 2020-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y se aprobó el Reglamento General de Concurso de Admisión 2020-I;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 229 -2020-UNSCH-R

Que, con Informe Legal N° 298-2019-OGAJ-UNSCH, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha remitido la relación de postulantes infractores en el Concurso de Admisión 2020-I, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- GODOY LOPEZ, JEANETT JHOSELIN
2.- CASTRO GUTIERREZ, ROCY ELIDA
3.- PALOMINO BELLIDO, PAMELA ESTHER
4.- ESPINOZA FRANCO, HUGO ROLAND
5.- DE LA CRUZ QUICAÑO, LEYDI NICOL
6.- LOPE QUISPE, LOURDES THALIA
7.- SOTO NUÑEZ, OMAR
8.- VILLARREAL INGA, FLOR INES
9.- HUAPAYA SAEZ, HERLINDA
10.HUARCAYA CRISTAN, MARIA LUZ
11. AYALA MENDEZ, YUDITH KENY

Que, los referidos postulantes han cometido infracciones tipificadas en el artículo 57°, numeral 57.6 del Reglamento General del Concurso de Admisión 2020-I, aprobado por Resolución Rectoral N° 882-2019-UNSCH-R, por lo que corresponde inhabilitar a los postulantes para participar en los concursos posteriores de admisión y estudiar en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en forma definitiva, en aplicación del artículo 58.2 del citado reglamento:

Estando al informe Legal N° 298-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273° inciso 17) y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- INHABILITAR para postular en los concursos de admisión y estudiar en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal en forma definitiva a los siguientes postulantes:

1.- GODOY LOPEZ, JEANETT JHOSELIN
2.- CASTRO GUTIERREZ, ROCY ELIDA
3.- PALOMINO BELLIDO, PAMELA ESTHER
4.- ESPINOZA FRANCO, HUGO ROLAND
5.- DE LA CRUZ QUICAÑO, LEYDI NICOL
6.- LOPE QUISPE, LOURDES THALIA
7.- SOTO NUÑEZ, OMAR
8.- VILLARREAL INGA, FLOR INES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 229 -2020-UNSCH-R

9.- HUAPAYA SAEZ, HERLINDA
10.HUARCAYA CRISTAN, MARIA LUZ
11. AYALA MENDEZ, YUDITH KENY

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Admisión y Promoción, el Centre Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y la Oficina General de Informática y Sistemas la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que las Oficinas precitadas procedan a la inscripción de los sancionados en el Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la UNSCH.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mg. JOSE ALEJANDRO YARLEQUE MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Asesoría Jurídica
Centro Pre Universitario
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesados (11)
Archivo
CAZP/